CONTRATO C.D. N° 02 - AD REFERENDUM (CONTRATO ABIERTO).

"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, el **Sr. Maximiliano Andres Bellasai Alonso con C.I. N° 1.373.589, y la Sra. Norma Patricia Santacruz Silveira con C.I. N° 1.107.611 en representación de la Firma TELECEL S.A.**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Zavalas Cue esq. Artillería , de la ciudad de Fernando de la Mora, la Empresa TELECEL S.A., con **RUC N° 80000519-8**, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el SENACSA y el PROVEEDOR, con relación al Servicio de Telefonía Móvil que se detalla en el cuadro de adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:

a) Los Requisitos solicitados en las Notas de Invitación.
b) El presente texto del Contrato.
c) La oferta y los demás documentos enviados por el Oferente.
d) La Planilla de Precios.
e) La Resolución de Adjudicación.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas de la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Notas de Invitación.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 260 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes).----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2013, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 228/2013.-----

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SERVICIO

La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Nota de Invitación y Especificaciones Técnicas. El servicio de telefonía móvil será en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.--------

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor del suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del Proveedor, que asciende desde la suma de G. 25.000.000 (veinticinco millones de guaraníes hasta la suma de G. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes) IVA incluido, según oferta presentada por la firma.----------

Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios adjudicados constan en el cuadro de Adjudicación que forma parte del Contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La recepción está condicionada a la prestación del servicio que se ajusten a las especificaciones técnicas.----------

EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a proveer los servicios de Telefonía Móvil adjudicados. A tal efecto el plazo de entrega de los servicios será de manera inmediata, una vez firmado por ambas partes el presente contrato.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO A SERVICIOS PRESTADOS previa presentación de factura.----------

Las condiciones de pago: El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Todo servicio recepcionado, será pagado mensualmente con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación de la Factura e Informe del Contratado (el cual deberá contener el Detalle de cargos por Consumo, estableciendo las cantidades y los costos de llamadas y mensajes), en base a los servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Comisión Interinstitucional. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. 2o se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Convocante SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento al servicio adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) aplicado sobre el valor del servicio en demora por cada fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS GENERALES.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Proveedor presentará a la firma del contrato, una Declaración Jurada por la cual garantiza que abonara al SENACSA una multa equivalente al 10 % (diez) por ciento del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por incumplimiento: ----------

a) El SENACSA podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando: ----------

a.1) El PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

a.2) Si, durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del SENACSA, hubiese incurrido en actos de corrupción, ----------

a.3) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR QUIEBRA O INSOLVENCIA.

El SENACSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR

En caso de que las partes no puedan cumplir con algunas de las obligaciones estipuladas en este Contrato, debido a cualquier causa o causas fuera de control de los mismos, tales como incendio, tormenta inundaciones, terremotos, accidentes, acción del enemigo público, guerra, insurrección, huelga General. Cierre forzoso de fronteras, demora extraordinaria en el transporte de correo u otra causa, situaciones y circunstancias que fuesen consideradas por el acuerdo mutuo entre las partes por "Fuerza Mayor", la parte afectada no será responsable de ello.----------

Si una de las partes fuese afectada por cualquier circunstancia de "Fuerza Mayor" esta deberá ser inmediatamente notificada a la otra parte por cable o Télex, diciendo la naturaleza de la Fuerza Mayor y esta notificación será seguida por una carta aérea registrada, explicando detalladamente la naturaleza de la "Fuerza Mayor" y la demora en este cumplimiento del Contrato.----------

En el caso que dicha "Fuerza Mayor" hubiera ocurrido en un tercer país, un Certificado emitido por el Fiscal General o similar de dicho país deberá ser adjuntado a la notificación.----------

La parte que fuera impedida a cumplir con cualquier obligación bajo este Contrato, debido a "Fuerza Mayor", podrá tras consultar con la otra parte, prorrogar el plazo del vencimiento de dicha obligación por el periodo realmente afectado por dicha "Fuerza Mayor", sin daños o pérdidas debido a dicha extensión.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.

El Plazo de vigencia de este contrato abarca desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los ..1... días del mes de ..febrero..... del año dos mil trece.----------

Por TELECEL S.A.
Maximiliano Andres Bellasai A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL · SENACSA · Presidencia

Por el SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

Por TELECEL S.A.
Norma Patricia Santacruz Silveira.